



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7-39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C. – Celular 3214419091
Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: Tutela N° 2021-00279
Accionante: Martha Helena Silva Morales
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Informe Secretarial: Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió mediante correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, reparto de Acción de Tutela de primera instancia en la que actúa en calidad de accionante la señora **Martha Helena Silva Morales** en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Se radicó bajo el número 2021-00279. Sírvase Proveer.

JULIETH ANDREA JOYA TORO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, se indica que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 y la emergencia prorrogada mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 y la Resolución Prorrogada 1315 del 27 de agosto de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11567, 11581, 11597, 11614, 11622, 11623, 11629, 11632, 11671, 11680, 11709 y 11724 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril, 7 y 22 de mayo y de 5 y 27 de junio, 15 de julio, 6, 21 y 28 de agosto, 11 y 30 de septiembre de 2020, 6 y 27 de noviembre de 2020 y 8 y 28 de enero de 2021, el acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021, el acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho continua ejerciendo sus actividades en la modalidad de trabajo en casa y todos los asuntos se están tramitando por medio del correo electrónico institucional y publicación en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado para este Juzgado¹.

Bajo ese entendido, se dispone AVOCAR la acción de Tutela promovida por la señora **Martha Helena Silva Morales** en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC., por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, mérito, oportunidad, debido proceso, igualdad, publicidad, acceso a la administración y petición.

En pro de salvaguardar los derechos fundamentales de terceros que se puedan ver conculcados con el trámite de la presente acción constitucional se ordena de oficio vincular a todas las personas participantes del concurso de méritos de la Convocatoria 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4 y a la Universidad Libre Sede la Candelaria.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000>



Se ordena correr traslado del escrito de Tutela y sus anexos a la accionada y vinculados, para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** manifiesten lo que estimen pertinente y aporten las pruebas que consideren necesarias.

Para efectos de notificar a los terceros vinculados con interés, se oficiará a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que, de forma INMEDIATA al recibido de la comunicación, de traslado del presente trámite constitucional por los medios más expeditos posibles a todos los participantes del concurso de méritos de la Convocatoria 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4. De lo anterior, deberá remitir a este Despacho inmediatamente la comprobación de su cumplimiento.

Infórmese a las partes que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., el artículo 56 del C.P.A.C.A. y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado².

Comuníquese y Cúmplase.



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

Firmado Por:

Julieth Andrea Joya Toro
Secretaria
Juzgado De Circuito
Penal 056
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Yessica Arteaga Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 056
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

013835b26a6d28600ce3770558858d1b1e12cecaabadfc4f23dc38b288bb3899

Documento generado en 19/10/2021 03:47:10 PM

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/39>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 2021-00279
Tutela de primera Instancia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**